

Cayhuayna, 16 de marzo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en ocho (08) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la alumna ELIZABETH SUMARAN DIEGO, de la carrera profesional de Turismo y Hotelería, con solicitud, de fecha 04.MAR.2021, pide la exoneración de pago por derecho de deuda de Pensión de Enseñanza, Certificado de Estudios, Grado de Bachiller y Título Profesional, por tener condición de víctima de violencia política;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 060-2021-UNHEVAL-AL, del 11.MAR.2021, emite opinión respecto a la solicitud del considerando anterior, precisando que, de acuerdo al inciso b), del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, prescribe que: "Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación las siguientes: (...) b) Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso, grados y títulos académicos, y certificados de estudios; además de los servicios de comedor y vivienda, en los casos que correspondan, en instituciones educativas públicas de nivel básico, técnico y superior"; para ser el beneficiario de lo contemplado en la Ley N° 28592, es necesario y obligatorio estar registrado en el Registro Único de Víctimas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en ese sentido, se advierte que la solicitante ha acreditado con copia simple legalizado el Certificado de Acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con Código N° P10019948, siendo verificado la veracidad a través de la Página Web del Registro Único de Víctimas; por tanto, la solicitante ELIZABETH SUMARAN DIEGO, alumna de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, ha cumplido con acreditar dicho registro; debiendo declararse procedente su petición; consecuentemente, exonerar el pago por derecho de deuda de Pensión de Enseñanza, Certificado de Estudios, Grado de Bachiller y Título Profesional; debiendo emitirse la Resolución Rectoral;

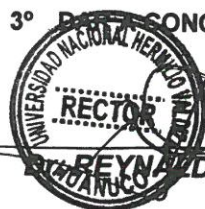
Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Provedo Digital N° 0813-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir el 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

**SE RESUELVE:**

- 1° **EXONENAR** el pago por DERECHO DE DEUDA DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA, CERTIFICADO DE ESTUDIOS, GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL, a favor de **ELIZABETH SUMARAN DIEGO**, alumna de la carrera profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, de la UNHEVAL, por estar inscrita en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación, con código N° P10019948; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección General de Administración y los demás órganos internos, procedan de acuerdo a sus atribuciones.
- 3° **RECONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL  
DIGA UT Interesado  
FCAYT. Archivo

Lo que transcribo a f.d. para su conocimiento y fines.

Lic. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL